GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-1518-GDEBA-MDCGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Julio de 2025

Referencia: EX-2025-17446099-GDEBA-DPPCMDCGP Convenio con la Municipalidad de Avellaneda - Apoyo para la Vida en Comunidad

---

VISTO el artículo 23 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020, sus modificatorios, y el EX-2025-17446099-GDEBA-DPPCMDCGP, mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Municipalidad de Avellaneda, a cargo del Dispositivo de Apoyo para la Vida en Comunidad del "Centro de Inclusión de Personas con Discapacidad", en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, Subprograma “Apoyo para la Vida en Comunidad”, con una duración de veinte (20) meses a partir del 30 de abril del año 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y sus modificatorios, le asignan las misiones y funciones al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, entre las cuales se encuentra la tarea de elaborar, articular y ejecutar planes y programas que atiendan especialmente a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad;

Que por RESO-2024-3215-GDEBA-MDCGP, de fecha 26 de diciembre de 2024, se derogaron las Resoluciones 11118 Nº 447/04, 11118 Nº 383/06, Nº 2312/16, Nº 2313/16, y Nº 2978/16, y se aprobó el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con discapacidad, en la órbita de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, de conformidad con el Documento de Gestión identificado como Anexo I (IF-2024-45506989-GDEBA-DPDPDMDCGP);

Que, posteriormente por RESO-2025-634-GDEBA-MDCGP, de fecha 25 de marzo de 2025, se dejaron sin efecto los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 8º, 11 y 12 de la RESO-2024-3215-GDEBAMDCGP, y se aprobó un nuevo documento de gestión para el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, según IF-2024-06139593-GDEBA-DPDPDMDCGP;

Que el mencionado Programa tiene entre sus objetivos la implementación de políticas que faciliten el acceso a derechos básicos como la vivienda y la alimentación a personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad; como así también la mejora en sus condiciones de vida para que logren alcanzar la mayor autonomía posible; y la inclusión a través del desarrollo de actividades laborales, de ocio, deportes, entre otros;

Que asimismo, dicho Programa cuenta con los siguientes Subprogramas: 1. Talleres Protegidos de Producción; 2. Hogares; 3. Promoción de Participación en Actividades Ecuestres; 4. Centros de Día; y 5. Apoyo para la Vida en Comunidad;

Que mediante RESO-2025-798-GDEBA-MDCGP, se aprobó el valor prestacional del referido subprograma, en la suma de pesos doscientos treinta mil doscientos sesenta y tres ($230.263,00), a partir del 1° de enero de 2025;

Que por RESO-2025-1250-GDEBA-MDCGP, se aprobó el incremento de dicho Subprograma, en la en la suma de pesos doscientos cincuenta y siete mil ochocientos noventa y cinco ($257.895,00), a partir del 1° de mayo de 2025;

Que el convenio citado en el exordio contempla una duración de veinte (20) meses a partir del 30 de abril de 2025;

Que el Ministerio destinará hasta quince (15) becas de acuerdo a la cláusula primera el Convenio;

Que se agrega documentación correspondiente a la Municipalidad, obrando formulario de aplicación, Acta de Asunción de Cargo y Diploma de la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires proclamando a Jorge Horacio Ferraresi como Intendente de Avellaneda, DNI del intendente, nota designando responsable legal, detalle de la cuenta bancaria CBU, certificados de discapacidad y Constancia de Inscripción en ARCA;

Que en números de orden 12 y 14 la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad y la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados, gestionan aprobación del Convenio referenciado;

Que en los números de orden 16 y 18 intervienen la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que la Dirección de Contabilidad acompaña la solicitud de gastos, acompaña el cálculo del gasto y la partida presupuestaria correspondiente (Presupuesto General del Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA) y un gasto estimado para el año 2026;

Que en número de orden 29 ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 31 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, en número de orden 36 ha informado la Contaduría General de la Provincia y en número de orden 40 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477, el artículo 7º inciso b) de la Ley Nº 10.592 y su Decreto Reglamentario 1149/9, y artículo 3º del Decreto Nº 4619/93;

Por ello,

EN USO DE LAS FACULTADESCONFERIDAS

POR EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIF.

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio para el otorgamiento de subvenciones suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Municipalidad de Avellaneda, a cargo del Dispositivo de Apoyo para la Vida en Comunidad del "Centro de Inclusión de Personas con Discapacidad", en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, Subprograma “Apoyo para la Vida en Comunidad”, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, con una duración de veinte (20) meses a partir del 30 de abril del año 2025, el que como Anexo (IF-2025-17199128-GDEBA-SSPSMDCGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja del Convenio que por este acto se aprueba en el artículo 1°, a favor de la Municipalidad o a quien legalmente la represente.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 11 - Actividad 1 - Inciso 5 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 2 – Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos treinta y un millones sesenta y dos mil quinientos treinta y dos ($31.062.532,00). Presupuesto General del Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA y un gasto estimado de pesos cuarenta y seis millones cuatrocientos veintiún mil cien ($46.421.100,00) para el año 2026.

ARTÍCULO 4º. La Municipalidad beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 - Anexo I del Decreto N° 4619/93.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, a la Dirección de Contabilidad y a la

Dirección de Administración de Subsidios, pasar a la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados. Cumplido, archivar.

Digitally signed by LARROQUE Andres
Date: 2025.07.08 15:07:07 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Andres Larroque
Ministro
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.07.08 15:07:08 -03'00'